



Asunto: Se presenta propuesta de autorización a la persona titular de la Presidencia Municipal, para suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como para delegar tal atribución en los términos de ley.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en el artículo 26, fracción XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para que se me autorice a suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, pudiendo delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública, de conformidad con las siguientes:





Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a ese mandato legal, y toda vez que el propio artículo 26 de marras, en su fracción XV, señala que la persona titular de la Presidencia Municipal tiene, dentro de sus diversas atribuciones, la suscripción a nombre y con autorización del Ayuntamiento, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos, pudiendo delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública, por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a ese imperativo legal, por este medio y para los efectos precisados se presenta esta propuesta.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II, III, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracciones I, II, III, XI, XIV, y XVII, de la





Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 20, 21, fracción I, 25, fracción I, inciso m), 26, fracción XV, 190, 191, 194, fracción II, inciso c), 199, 212, 240, 245, 264, 265, fracción I, 266, y 367, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 7, 8, 14, 19, 43, 72, 73, 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 4, 5, 6, 88, 95, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

Lo anterior, debido a que en los preceptos jurídicos que se citan de manera ejemplificativa y no limitativa, primordialmente se establece la atribución del Ayuntamiento para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, con entes públicos y privados en las diversas ramas y materias de la administración pública, a fin de cumplir con las funciones y servicios públicos a su cargo, así como para autorizar la delegación en la suscripción de aquéllos instrumentos jurídicos correspondientes a la vida interna de la administración pública.

Tercera. De la propuesta. El artículo 26, fracción XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, como ya se anticipó en líneas previas, expresa que el Ayuntamiento podrá autorizar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a suscribir a nombre y con autorización del primero, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así



como a delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública.

Debido a lo anterior, a efecto de que la suscrita titular de la Presidencia Municipal esté en aptitud de suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como a delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública, es necesario que el Pleno así lo autorice, a fin de que bajo la óptica de la simplificación administrativa, y en atención a los principios de legalidad, objetividad, racionalidad, buena fe, y confianza legítima, por conducto de la Presidenta Municipal, en términos del artículo 26, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, como ejecutora de las determinaciones del Ayuntamiento y coordinadora de la Administración Pública Municipal, se dé cumplimiento a las funciones y servicios públicos cargo de este orden de gobierno.

Así las cosas, por este medio y con fundamento en el artículo 26, fracción XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se propone al Ayuntamiento la autorización para que por medio de la Presidenta Municipal se suscriban a nombre del órgano de Gobierno, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como a delegar esta atribución para la suscripción de aquellos correspondientes a la vida interna de la administración pública municipal.





En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno la presente propuesta para que se me autorice a suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como para delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública, atento a lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en los términos del artículo 26, fracción XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, autoriza a la Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, a suscribir a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, así





como a delegar la suscripción de aquéllos correspondientes a la vida interna de la administración pública, atento a lo manifestado en la consideración tercera.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.



Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

